

Rionegro,

Usuario

**ANONIMO**

Dirección: PARA PUBLICAR EN LA PAGINA WEB

**Datos:** SCQ-131-0830-2025 del 13 de junio de 2025

**VEREDA:** La Floresta

**MUNICIPIO:** San Roque

**INFRACCIÓN AMBIENTAL:** Minería

**ASUNTO:**

Respuesta a la queja SCQ-131-0830-2025

Cordial saludo,

Por medio de la presente se informa que, el día 18 de junio de 2025, se realizó visita de atención a la queja SCQ-131-0830-2025 del 13 de junio de 2025, donde se denuncia "Extracción de materiales del Río, provocando descuñe de puente y contaminación al agua"; hechos ubicados en la vereda la Floresta del municipio de San Roque; de la cual se generó el informe técnico No. IT-04950 del 25 de julio de 2025, donde se estableció lo siguiente:

"4. Conclusiones:

4.1 Las actividades de extracción de materiales realizadas en límites del predio FMI: 026-0007769, sobre la fuente de agua Guacas en el sector Santa Rosita, en un trayecto desde coordenadas 06°28'45.91"N / -75°2'17.72"O hasta las coordenadas 6°29'08.67"N / 75° 1'27.39"O, vereda La Mora del municipio de San Roque, al interior del cauce de la quebrada Guacas, son ejecutadas por el señor Miguel Franco de manera manual.

4.2 No se constatan deslizamientos ni socavaciones en inmediaciones del puente ubicado en el sector Santa Rosita en las coordenadas 06°28'45.91"N / -75°2'17.72"O

4.3 Se desconoce si las actividades de extracción de materiales por parte del señor Miguel Franco, se ejecutan dando cumplimiento al artículo 156 del código de minas en lo referente a que la actividad estén debidamente registrada ante la autoridad competente.

4.4 Las actividades de extracción de materiales (Arena) en inmediaciones de la quebrada Guacas se realiza en un área con existencia del expediente HJCL-02 bajo la MODALIDAD CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) en etapa de explotación, a favor de ANTIOQUIA GOLD LTD., para la explotación de DEMAS\_CONCESIBLES, MINERAL DE ORO, en un área de 5584,9319 ha, en jurisdicción de los municipios de CISNEROS, SAN ROQUE, SANTO DOMINGO, YOLOMBÓ"

De acuerdo a lo anterior, y a lo evidenciado en campo, son actividades que se ejecutan de manera manual y en el sitio no se constatan deslizamientos ni socavaciones en inmediaciones del puente ubicado en el sector Santa Rosita en las coordenadas 06°28'45.91"N/-75°2'17.72"O.

Es decir que no se observan intervenciones o deslizamientos sobre las márgenes de la quebrada, que indiquen que la extracción de materiales de arena, se realizan socavando las márgenes de retiro; por lo tanto dicho asunto fue remitido a la Alcaldía municipal del San Roque, para que actué de acuerdo a sus competencias, según lo establecido en la Ley 685 de 2001.

Le manifestamos nuestro agradecimiento por su compromiso, si conoce situaciones adicionales que considere debe conocer la Corporación, lo invitamos a comunicarse a través de los canales destinados para ello, al correo electrónico [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co) o las líneas telefónicas 5461616 ext. 212, 213 y 214.

Atentamente,



**JOHN FREDY QUINTERO VILLADA**  
**Subdirector General de Servicio al Cliente**

Expediente SCQ-131-0830-2025

Fecha: 10-07-2025

Proyectó: Sandra Peña H / profesional Especializado

Revisó: Andrés Restrepo

Técnico: Adriana Rodríguez Álvarez

Dependencia: Servicio al Cliente

COPIA CONTROLADA